

ST-VCT-PARB-0043

ESTADO No. -0043

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de marzo de 2019.

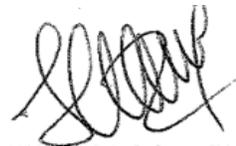
TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLORACION	0327-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S		21/03/2019	AUTO PARB No. 0336	<p>PRIMERO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2017, de conformidad con lo evaluado en los Conceptos Técnicos GSC-ZN No. 000052 de 12 de agosto de 2015 y PARB No. 0261 del 25 de mayo de 2018.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, junto con sus respectivos planos; de conformidad con lo evaluado en los Concepto Técnico GSC-ZN No. 000052 de 12 de agosto de 2015 y PARB Nos. 0261 del 25 de mayo de 2018 y 0332 del 8 de marzo de 2019.</p> <p>TERCERO.- PONER en conocimiento de la sociedad titular los Conceptos Técnicos PARB Nos. 0261 del 25 de mayo de 2018 y 0332 del 8 de marzo de 2019.</p> <p>CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	0318-68	LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA		21/03/2019	AUTO PARB No. 0337	<p>.....</p> <p>PRIMERO.- APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2018, junto con su plano anexo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0322 del 7 de marzo de 2019.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR el soporte de apgo junto con el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 para el mineral de Arcilla misceláneas, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0322 del 7 de marzo de 2019.</p> <p>TERCERO.- INFORMAR a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0318-68, que a la fecha no ha dado cumplimiento con el requerimiento formulado a través del Auto PARB No. 1278 del 21/12/2018, notificado por Estado No. 0161 del 24/12/2018, en lo referente a la presentación del informe que evidencie que se publicó y socializó el plano de riesgos.</p> <p>CUARTO.- PONER en conocimiento de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 0318-68, el Concepto Técnico PARB No. 0322 del 7 de marzo de 2019.</p> <p>CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJK-15C	SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA		21/03/2019	AUTO PARB No. 0338	<p>2.1 INFORMAR al titular minero que revisado el expediente de la referencia, se da por subsanado lo requerido mediante Auto PARB NO. 1216 del 17 de diciembre de 2018, por medio del cual se pone en conocimiento el Informe de Visita PARB No. 549 del 5 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20199040353742 del 12 de febrero de 2019, allego lo requerido. Sin embargo, dicha información se corroborara en próxima visita de fiscalización integral en el área.</p> <p>2.2 DAR TRASLADO del Concepto Técnico PARB N° 309 del 5 de Marzo de 2019, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Bucaramanga para lo de su competencia. Teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20199040353742 del 12 de febrero de 2019, el titular del contrato de la referencia allego lo requerido mediante Auto PARB NO. 1216 del 17 de diciembre de 2018.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA